



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: ARTICULO 2 Decreto Ley N° 9507/80- CARRANZA DIEGO EX-2020-22568373-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2020-22568373-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-819.375/13, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Vanesa BRUNET, en representación de su hijo menor de edad Ignacio Lautaro CARRANZA, Daiana Micaela CARRANZA y Aisha CARRANZA; y la señora Griselda Noemí LUCERO, en representación de su hijo menor de edad Diego Tomás LUCERO, solicitan el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, con motivo del deceso del ex Teniente 1° Diego Humberto CARRANZA, acaecido el 2 de junio de 2013;

Que se acreditan la defunción del ex Teniente 1° CARRANZA y los vínculos invocados por los peticionantes Ignacio Lautaro, Daiana Micaela y Aisha CARRANZA;

Que, asimismo, y de las constancias obrantes, se advierte que se encuentran en trámite las actuaciones "Lucero Griselda Noemi c/ Brunet Claudia Vanesa s/ filiación", por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial La Plata, a fin de reconocer la paternidad del menor Diego Tomás LUCERO, razón por la cual no puede acreditarse, en este acto, su vínculo con el causante;

Que, mediante Resolución N° 255/14, se dispuso la baja obligatoria por fallecimiento del ex agente CARRANZA, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 establece, en su parte pertinente, que "en el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos, a los padres";

Que, se ha practicado la pertinente liquidación de la suma a abonar, la que asciende a la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$24.539,66), siendo controlada por la Contaduría General de la Provincia - Delegación Fiscal ante este Ministerio - sin tener observaciones que formular;

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que se otorgan garantías suficientes para el caso en el que se presentaren acreedores de igual o mejor derecho;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80 a Ignacio Lautaro, Daiana Micaela y Aisha CARRANZA, y se reserve la parte correspondiente a Diego Tomás LUCERO, hasta el momento en que acredite el vínculo invocado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80 a Claudia Vanesa BRUNET (DNI 28.521.531- Clase 1982) en representación de su hijo Ignacio Lautaro CARRANZA (DNI 47.385.988 – Clase 2006), y a Daiana Micaela CARRANZA (DNI 39.667.806 – clase 1996) y Aisha CARRANZA (D.N.I. 43.464.583 - clase 2001), por la suma de pesos veinticuatro mil quinientos treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$24.539,66), y resevar la parte correspondiente a Diego Tomás LUCERO, hasta el momento en que acredite el vínculo invocado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N°

15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.